



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Teléfono: 8240802. Email: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de julio de 2022

Expediente: 19001-33-33-008-2022-00109-00  
Accionante: CAROLINA FERNANDEZ  
Accionada: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL– REGISTRADURIA ESPECIAL DE POPAYAN  
Acción: TUTELA

**Auto interlocutorio núm. 473**

Admite demanda de tutela

La señora CAROLINA FERNANDEZ, con cédula de ciudadanía nro. 1.061´695.064, presenta demanda de tutela en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURIA ESPECIAL DE POPAYÁN, buscando el amparo de sus derechos fundamentales de petición y al debido proceso, los cuales considera vulnerados por la accionada, por el hecho de que no ha sido resuelta la solicitud de expedición de certificado de nacionalidad con NUIP 1061695064 que ante esta elevó el 1. ° de junio del año que avanza, a pesar de dos quejas que por ese hecho ha interpuesto los días 13 y 21 de junio siguientes.

Por consiguiente, dado que la solicitud está formalmente ajustada a Derecho, se admitirá, y para su trámite se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por la señora CAROLINA FERNANDEZ en contra de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGISTRADURIA ESPECIAL DE POPAYÁN, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Notificar la admisión de la demanda de tutela a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL– REGISTRADURIA ESPECIAL DE POPAYÁN, haciéndole saber por el medio más expedito, del contenido de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio de la misma.

TERCERO: Requírase al representante legal de la entidad accionada, para que informe sobre los hechos en que se funda la demanda, para lo cual se le concede un término improrrogable de DOS (2) DÍAS.

CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia, a las partes, en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Para tal fin se tendrán en cuenta los siguientes correos electrónicos: [maria.rlopez2727@gmail.com](mailto:maria.rlopez2727@gmail.com); [carolinafernandez470@gmail.com](mailto:carolinafernandez470@gmail.com); [notificaciontutelas@registraduria.gov.co](mailto:notificaciontutelas@registraduria.gov.co); [notificacionjudicialcau@registraduria.gov.co](mailto:notificacionjudicialcau@registraduria.gov.co);

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza

  
ZULDERLY RIVERA ANGULO